

1005-3.4

ACUERDO DIRECTIVO No. 029

27 OCT 2021

Por el cual se establecen los valores de derechos pecuniarios y complementarios para los programas académicos de Posgrado de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA, para la vigencia fiscal de 2022

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,
en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, establece: “*La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación*”.
- b) Que igualmente la precitada norma, en su artículo **ARTICULO 122. Establece:** “*Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior son los siguientes: a) Derecho de inscripción. b) Derecho de matrícula. c) Derecho por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derecho de grado. f) Derecho de expedición de certificados y constancias. PARAGRAFO 2. Las instituciones de educación superior estatal u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula*”.
- c) Que el Acuerdo Nro.005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18º establece: “*Son funciones del Consejo Directivo...j) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales*”.
- d) Que, analizados los indicadores económicos nacionales, especialmente el comportamiento del índice de precios al consumidor (IPC) durante el periodo septiembre de 2020 a septiembre de 2021, así como el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), y las expectativas de los indicadores macroeconómicos del país, se considera conveniente realizar un ajuste del cuatro punto setenta y cuatro por ciento (4,74%) para determinar los valores de derechos pecuniarios y complementarios para las nuevas cohortes en la vigencia fiscal de 2022.



ACUERDA

ARTICULO 1°. Establecer los siguientes valores de derechos pecuniarios para los programas académicos de Posgrado de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA- para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022:

Item	Concepto	2.022
1	Examen de habilitación	91.500
2	Exámen supletorio	91.500
3	Examen de validación	50% valor de la asignatura
4	Derechos de inscripción y formulario	184.100
5	Constancia general	29.100
6	Certificados de calificaciones por semestre	29.100
7	Certificados de calificaciones por carrera	249.300
9	Derechos de grado	496.500

ARTICULO 2°. Establecer los siguientes valores de derechos complementarios para los programas académicos de Posgrado de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA-, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022:

Item	Concepto	Valor
1	Revisión de examen con profesor diferente al de la materia	91.500
2	Presentación de examen con profesor diferente al de la materia	91.500
3	Prueba de proficiencia en idioma extranjero	253.000
4	Derechos de transferencia	253.000
5	Derechos de homologación por cada asignatura	83.000
6	Derechos de reintegro o readmisión	83.000
7	Derechos de presidente de tesis individual	329.500
8	Derechos de presidente de tesis colectivas, por cada estudiante	233.000
9	Derechos de estudio tesis de grado, por cada jurado y por cada estudiante	198.200
10	Acta de grado	154.000
11	Duplicado de diploma	307.000
12	Duplicado de carnet	20.400

ARTICULO 3°. Facultase al Rector para que dentro de la legalidad establezca los porcentajes a reconocer y pagar por concepto de pecuniarios y complementarios en que participe el docente de la Institución.



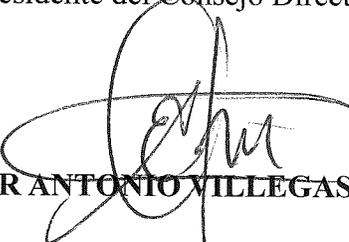
ARTICULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día **27 OCT 2021**

El Presidente del Consejo Directivo

La Secretaria del Consejo Directivo



EVER ANTONIO VILLEGAS MORANTE



LIMBANIA PEREA DORONSORO

*Elaboró y Proyectó:
Mg. Carlos Evelio López Ceballos
Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y
Financieras – FACAEC con funciones de Vicerrector Administrativo y Financiero*